

RESOLUCION N° 63 -

JOSÉ C. PAZ, 21 FEB 2020

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 913/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

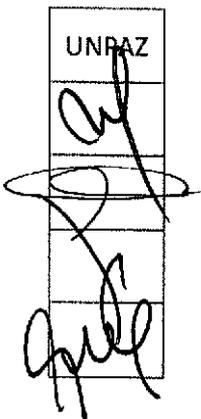
CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la provisión e instalación de cortinas venecianas de aluminio blanco para las diferentes áreas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 15 del 03 de enero de 2020, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2019 fue establecido para el día martes 14 de enero de 2020, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 12/100 (\$ 494.604,12).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el



llamado fue convocado con un plazo de ONCE (11) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

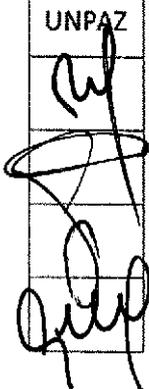
Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a DIECISIETE (17) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 14 de enero de 2020, fueron recibidas SIETE (7) propuestas pertenecientes a ARGOMAX S.A., CUIT N° 33-71646134-9; ARGENTO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71526607-1; CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7; ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70883513-3; SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., CUIT N° 30-71095801-3; NEHUEN ANTU MERLI, CUIT N° 20-36170905-6; y OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO, CUIT N° 20-12991150-7.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y

UNPAZ


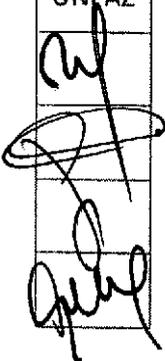
condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 15/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 27 de enero del año 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 01/2020, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7; por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en virtud del criterio de adjudicación dispuesto en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., CUIT N° 30-71095801-3, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ARGENTO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71526607-1, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancias, además, que su oferta global no resulta conveniente a los intereses económicos de esta UNIVERSIDAD.

Que, según lo mencionado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA declara inconvenientes la oferta para los renglones 16, 24, 26, 28 y 29 realizada por OSCAR

UNPAZ


ALEJANDRO WENGIERKO, CUIT N° 20-12991150-7, y la oferta para el renglón 29 realizada por ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70883513-3.

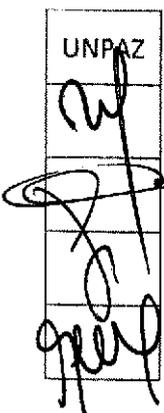
Que, el día 07 de febrero de 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictámen de Evaluación N° 04/2020 rectificatorio del Dictámen de Evaluación de Ofertas N° 01/2020, en el cual se reformuló el orden de mérito y se dejaron sin efecto la desestimación de la totalidad de la oferta realizada por SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., CUIT N° 30-71095801-3, y la inconveniencia de las ofertas para los renglones 16, 24, 26, 28 y 29 realizada por OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO, CUIT N° 20-12991150-7, y la oferta para el renglón 29 realizada por ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70883513-3, incorporándose al orden de mérito final.

Que, visto los Dictámenes Nros. 01/2020 y 04/2020 emitidos por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2019, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones a los dictámenes, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y



SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

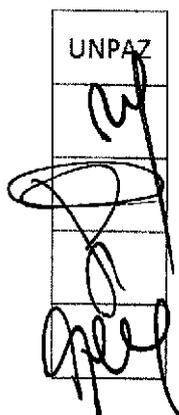
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2019, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto provisión e instalación de cortinas venecianas de aluminio blanco para las diferentes áreas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por, CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 173.339,38), por

UNPAZ


resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en los términos dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución N° 15/2020.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta realizada por ARGENTO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71526607-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

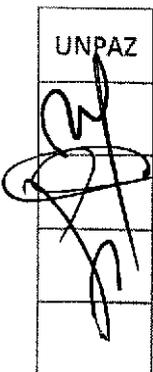
ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

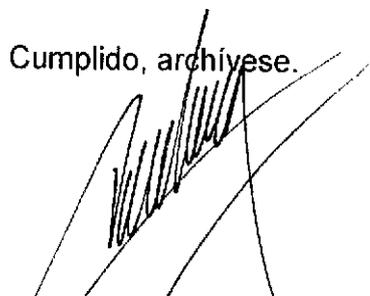
ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 (Tesoro Nacional) – Partida 2.7.4.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ARGOMAX S.A., CUIT N° 33-71646134-9; ARGENTO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71526607-1; CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7; ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70883513-3; SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., CUIT N° 30-71095801-3; NEHUEN ANTU MERLI, CUIT N° 20-36170905-6; y OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO, CUIT N° 20-12991150-7.

Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.




Abog. **DARÍO KUSINSKY**
DIRECTOR